ACTA DE RESPUESTA A OBSERVACIONES RECIBIDAS AL PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. MC-051-2026

OBJETO: Contratar la compraventa de diplomas, carpetas portadiplomas y certificados para los graduandos que egresan del ciclo técnico y tecnológico de la Institución Universitaria Oriente de Caldas (UNIOC), así como la entrega de pines institucionales con la nueva imagen corporativa.

En atención al cronograma establecido en la Invitación Pública del proceso de la referencia, la entidad procede a emitir respuesta formal a las observaciones presentadas oportunamente a través de la plataforma SECOP II.

I. OBSERVACIÓN No. 1: Hernán Rodríguez Nieto.

Detalles de mensaje

Referencia interna:	MC-051-2026
Descripción del proceso	Contratar la compraventa de diplomas, carpetas portadiplomas y certificados para los graduandos que egresan del ciclo técnico y
De:	Hernan Rodriguez Nieto
Usuario:	Hernán Rodríguez Nieto
Fecha:	14 horas de tiempo transcurrido *(13/08/2026 5:34:15 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9837829
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	OBSERVACIONES INVITACIÓN PROCESO MC 051-26

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	Oficio_Observaciones_MC-051-2026_HONORIS.docx	Oficio_Observaciones_MC-051-2026_HONORIS.docx	Detalle

Texto de mensaje

SINTESIS DE LAS OBSERVACIONES:
1. Naturaleza del Objeto Contractual y Codificación UNSPSC (Observaciones 1ª y 3ª): Revisada la ficha técnica de las condiciones exigidas, se verifica que para los ítems 1, 2, 3, 4 y 6 (representativos del 86,06% del valor del proceso), el contratista debe aportar la totalidad de las materias primas e insumos (papeles de seguridad certificados FSC/ISO, tintas fluorescentes, cartón prensado, PVC, foil e insumos metálicos en acero). En consecuencia, bajo el estándar del artículo 2053 del Código Civil, dichos ítems constituyen jurídicamente una compraventa de bienes muebles terminados.

Por su parte, únicamente el ítem 5 (estampado sobre carpetas de propiedad de UNIOC) corresponde a un arrendamiento de obra o servicio de impresión.

RESPUESTA: Aceptando la premisa del observante y en aras de garantizar la máxima transparencia, la corrección de la planeación y la concordancia con la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios de Colombia Compra Eficiente, la Entidad adicionará mediante Adenda No. 1 los códigos UNSPSC del Grupo (B) BIENES correspondientes a diplomas, certificados, carpetas e insignias, y ajustará el código de servicio para el ítem de estampado hacia la clase de servicios de impresión

2. Coherencia Presupuestal y Afectación del CDP (Observación 2ª y Petición 5ª). El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260928 del 30 de julio de 2026 fue expedido bajo el rubro contable G22010200202080308 denominado "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y EL SUMINISTRO DE ESPACIOS O TIEMPOS PUBLICITARIOS", el cual corresponde a la codificación técnica exigida por el sistema presupuestal de la Institución conforme al Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCPET).

No obstante, en el campo de Detalles y Observaciones del mismo CDP, el responsable del Presupuesto certificó expresamente que los recursos están destinados a "CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE DIPLOMAS, CARPETAS PORTADIPLOMAS Y CERTIFICADOS...".

RESPUESTA: Existe amparo presupuestal real, suficiente y legítimo ($40.333.825 M/CTE) para respaldar el objeto a contratar. La denominación del rubro presupuestal no vicia el procedimiento ni limita la naturaleza de compraventa del contrato. Por lo tanto, **se aclara** que no se requiere modificar el rubro presupuestal, dado que la descripción específica del CDP concuerda plenamente con la necesidad.

3. Verificación de Capacidad Jurídica, Códigos CIIU y Causal de Rechazo (Observación 2ª y Petición 4ª): El Estudio de Mercado y del Sector No. 272 identificó que los proveedores idóneos del mercado pertenecen a la industria gráfica, litográfica y de manufactura de reconocimientos, agrupados bajo los códigos CIIU 1811 (Actividades de impresión), CIIU 1812 (Servicios relacionados con la impresión), CIIU C3290 (Otras industrias manufactureras), CIIU G4774 (Comercio al por menor), así como el CIIU 7310 (Publicidad).

Incurrir en una interpretación restrictiva del literal t) de las causales de rechazo, exigiendo de manera excluyente el código CIIU de publicidad, vulneraría el principio de libre concurrencia (Art. 24 Ley 80 de 1993) e induciría a un error de evaluación.

RESPUESTA: La Entidad aclara formalmente que para la verificación de capacidad jurídica y la aplicación del literal t) de causales de rechazo, serán tenidos como plenamente válidos e idóneos los códigos CIIU vinculados a impresión (1811), servicios conexos a la impresión (1812), fabricación de artículos manufactureros (3290), comercio de productos nuevos (4774) y publicidad (7310), o descripciones RUES/Objeto Social equivalentes a la fabricación, comercialización o suministro de artículos impresos, papelería de seguridad y reconocimientos.
Dada en Pensilvania, Caldas, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

4. Criterios de Evaluación de la Experiencia General - Numeral 18 (Observación 4ª y Petición 6ª): De conformidad con el artículo 1618 del Código Civil y los principios de selección objetiva y transparencia, la experiencia se evalúa por la idoneidad sustancial de las actividades ejecutadas en el pasado y no por la denominación del título contractual.

RESPUESTA: Se aclara de manera expresa que se evaluarán como CUMPLE y válidas aquellas certificaciones o contratos ejecutados cuyo objeto o descripción de actividades acredite la elaboración, fabricación, impresión, suministro, venta o prestación de servicios de diplomas, actas de grado, certificados, carpetas portadiplomas, pines, medallas o artículos de reconocimiento institucional, independientemente de si la entidad certificante denominó el contrato como "compraventa", "suministro", "fabricación" o "servicio" y/o contratos similares como lo indica la invitación pública.

5. Redacción de la Descripción de los Ítems 1 y 3 (Observación 5ª y Petición 3ª): Se advierte la disconformidad formal entre la columna "Actividad u Obligaciones" ("Impresión de...") y la columna "Productos a Entregar" ("Papel para Diploma...", "Certificado...") en la tabla de especificaciones técnicas.

RESPUESTA: Tratándose de un ajuste de redacción formal que no altera las cantidades (1.500 unidades cada uno), especificaciones de seguridad, ni valores, **se acoge la precisión**. En la Adenda No. 1 se armonizará la redacción de la tabla de condiciones técnicas de los Ítems 1 y 3 para reflejar que el producto a entregar es el bien final terminado.

Dada en Pensilvania, Caldas, a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
JUAN CARLOS LOAIZA SERNA
Rector
UNIOC

Redactó y Transcribió: Carlos González – Contratista
Revisó y Ajustó: Luisa Fernanda Rueda- Jefe División Administrativa y Financiera